



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0194-2015-UNAP

Iquitos, 17 de febrero de 2015

VISTO:

El Informe n.º 036-2015-AGT-SG-UNAP, presentado el 16 de febrero de 2015, por la jefa de Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite trece (13) expedientes para conferir título profesional, aprobado por las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44º de la Ley Universitaria n.º 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...);

Que, el artículo 45º de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.2) precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del título profesional se requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las Universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller;

Que, la Décima Tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley, menciona que Los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45 de la presente Ley;

Que, el artículo 70º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, establece que la UNAP otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la nación. Los programas de la UNAP que tienen acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar;

Que, el literal 2) del artículo 71º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dentro de los requisitos para obtener el título profesional, establece que se requiere del grado de bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional; cuando la UNAP esté acreditada puede establecer modalidades adicionales a estas últimas. Solo podrán alcanzar el título profesional, los que hayan obtenido el grado de bachiller en la UNAP;

Que, estando acorde con la Directiva n.º 001-2014-R-UNAP "Normas para el otorgamiento del grado académico de pre y postgrado, título profesional, título de segunda especialización profesional, duplicado de grado académico de pre y postgrado, título profesional y título de segunda especialización profesional en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobada con Resolución Rectoral n.º 0706-2014-UNAP y con la facultad conferida al rector por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 17 de mayo de 2014, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 006-2014-CU-UNAP, del 27 de mayo de 2014, es procedente el otorgamiento de los títulos profesionales solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44º y 45 de la Ley Universitaria n.º 30220 y los artículos 70º y literal 2) del artículo 71º del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir el título profesional a los siguientes bachilleres:



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0194-2015-UNAP

Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios

- **Licenciada (o) en Administración**
 1. Fabiola Rios Marchi
 2. Gabino Ribeyro Panduro
 3. Stewen Paul Meléndez García
 4. Teddy Contreras Jiménez
- **Contador (a) Público (a)**
 5. Roberto Carlos Pinche Flores
 6. Socorro Villacorta Lima
- **Economista**
 7. Jersson Yzamar Ramirez Guerra

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

- **Abogado**
 1. Salomón Esteño Godoy Vega

Facultad de Industrias Alimentarias

- **Ingeniero en Industrias Alimentarias**
 1. Geanina Moreno García
 2. Lloy Casternoque Ruiz

Facultad de Ingeniería Química

- **Ingeniero Químico**
 1. Gloria Cruz Araujo
 2. Cindy Mercedes Mora Lopez

Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática

- **Ingeniero de Sistemas e Informática**
 1. Kurt Jürgen Ruiz Monjarás

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
RECTOR

Dist.: VRAC, OGAA, AGT, FACEN, FDCP, FIA, FIQ, FISI, Leg(13),, Int(13),, Archivo(2)
mpc

Alba Luz Vásquez Vásquez
Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL